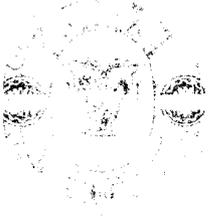
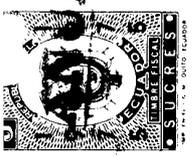


(UNA)

10/11/22
112



SERIE A



NUMERO: (226)

CONSTITUCION DE UNA
COMPANIA DE RESPON-
SABILIDAD LIMITADA,
DENOMINADA "ABASTE-
CIMIENTOS DOMESTI-
COS COMPANIA LIMI-
TADA";- OTORGAN: GUS-
TAVO ENRIQUE ABA D -
CASTILLO Y ANGEL MA-
RIA MURILLO SANTANA.-

CUANTIA: \$ 50,000,00

En la ciudad de Manta , cabecera del cantón del mismo nombre , Pro-
vincia de Manabí , República del Ecuador , hoy día martes dieci-
ocho de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco , ante mí ,
César Cantos Pazmiño , Notario Público Tercero de este cantón ,
comparecen : El señor Gustavo Enrique Abad Castillo , casado, Co-
merciante , portador de la cédula de ciudadanía número uno - tres-
cero - cero - dos- cero - uno - seis- ocho ; y , Cédula Tributa-
ria número cero - dos - cinco - uno - cuatro - uno ; por sus pro-
pios derechos ; y , el señor Angel Maria Murillo Santana , casa-
do , chofer , portador de la cédula de ciudadanía número uno -
tres - cero - cero - uno - tres - seis - seis - seis ; y , Cédula
Tributaria número uno - seis - dos - uno - nueve - cuatro ; por
sus propios derechos ; - Los comparecientes son mayores de edad ,
de nacionalidad ecuatoriana , con domicilio y residencia en esta
ciudad , legalmente capaces para contratar y obligarse , a quie-
nes de conocer personalmente , doy fé ; - Bien instruidos en el -
objeto y resultado de esta escritura de Constitución de una Compa-

1 Acta de Responsabilidad Limitada , la cual proceden a celebrarla,
2 me entregaron una minuta para que la eleve a Instrumento Público,
3 cuyo texto es el siguiente : " SEÑOR NOTARIO " :- En el Libro -
4 de Escrituras Públicas a su cargo , incorpore una de la que consta
5 te la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada ,
6 de conformidad con las siguientes cláusulas : CLAUSULA PRIMERA .-
7 INTERVINIENTES : Concurren a celebrar la presente escritura pública
8 blica de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada
9 da , los señores : Gustavo Enrique Abad Castillo y Angel Maria Murillo
10 rillo Santana , ambos de nacionalidad ecuatoriana , domiciliados
11 en la Avenida Eloy Alfaro , sin nombre de la ciudad de Manta , y
12 de estado civil casados .- CLAUSULA SEGUNDA .- DECLARACION DE VOLUNTAD
13 : Los comparecientes declaran que es su voluntad unir sus
14 capitales y formar en común una Compañía de Responsabilidad Limitada
15 , la misma que en sus operaciones se sujetará a lo dispuesto
16 to en los Estatutos Sociales de la Compañía que constituyen , a
17 la Ley de Compañías y demás preceptos legales vigentes en el Ecuador
18 .- CLAUSULA TERCERA .- ESTATUTOS SOCIALES : Los Estatutos Sociales
19 que regirán la vida de la Compañía que se forma son los que
20 a continuación se expresan : Artículo Primero .- SOCIOS : Son Socios
21 de la Compañía los señores : Gustavo Enrique Abad Castillo y
22 Angel Maria Murillo Santana .- Artículo Segundo .- NOMBRE : La Compañía
23 girará bajo la denominación objetiva de ~~INDUSTRIAS DE~~
24 ~~INDUSTRIAS COMERCIALES LIMITADA~~ ó bajo sus siglas A.B.A.D. COMPANIA LIMITADA
25 .- Artículo Tercero .- DOMICILIO : El domicilio principal
26 de la Compañía será la ciudad de Manta , Provincia de Manabí , República
27 pública del Ecuador , pero podrá establecer sucursales o Agencias
28 en cualquier lugar del país , si la Junta de Socios válidamente -

03



SERIE A



1

10

28

1 celebrada así lo resolviere .- Artículo Cuarto .- PLAZO : El pla-
2 zo de duración de esta compañía será el de CINCUENTA AÑOS , conta-
3 das desde la fecha de inscripción en los libros del Registro Mer-
4 cantil , pero podrá disolverse antes del plazo pactado o prorrogar-
5 se su vigencia si la Junta de Socios válidamente así lo acordare.-
6 Artículo Quinto .- OBJETO : La Compañía tendrá por objeto dedicar-
7 se a la Comercialización de toda clase de mercaderías sea directa-
8 mente o como comisionista o agente de otro comerciante , a la im-
9 portación y exportación de materia prima o productos elaborados , y
10 en definitiva podrá celebrar toda clase de actos y contratos que lo
11 permitan las leyes ecuatorianas al momento de su celebración ~~_____~~
12 ~~_____~~ CAPITAL SOCIAL : El capital social de la Compañía
13 será el de CINCUENTA MIL SUCRETES (\$ 50.000,00) , íntegramente sus-
14 crito y pagado en un cincuenta por ciento . El capital social de -
15 la Compañía está representado por Cincuenta participaciones iguales
16 acumulativas e indivisibles de Un mil sucres cada una de ellas , que
17 pertenezcan : Cuarenta y cinco participaciones al socio señor Gusta-
18 vo Enrique Abad Castillo ; y , Cinco participaciones al socio señor
19 Angel María Murillo Santana .- Las Participaciones se han hecho en
20 numerario , dinero que se encuentra depositado en el porcentaje -
21 pagado en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en -
22 formación , Certificado de tales aportaciones que se acompaña pa-
23 ra ser insertado en el Protocolo que contendrá la presente minuta,
24 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo noventa y seis de la Ley
25 de Compañías . El saldo del capital que se ha suscrito y no se ha
26 pagado , deberán cancelarlo los socios en el plazo máximo de un a-
27 ño .- ARTICULO SEPTIMO .- FORMA DE APORTACIONES : El capital de la
28 Compañía no podrá estar representado por Títulos negociables , a

1 la orden , o al portador , estará dividido en Participaciones igua-
2 les é indivisibles numeradas del Uno al Cincuenta .- La Compañía -
3 entregará a cada uno de los socios un Certificado de aportaciones
4 que estará firmado por el Presidente y Gerente de la Compañía .-

5 Artículo Octavo .- CESION DE PARTICIPACIONES : Para que un socio
6 pueda ceder sus partes sociales , será necesario el consentimien-
7 to unánime del capital social , teniendo los socios la preferen-
8 cia para adquirir las participaciones que se cedan en proporción
9 a su capital aportado . En todo caso , queda convenido por los so-
10 cios que constituyen la Compañía , que cuando alguno de ellos de-
11 seare ceder sus participaciones deberá hacérselo conocer al Geren-
12 te de la Compañía, con seis meses de anticipación .- Artículo No-

13 veno .- REPARTO DE UTILIDADES : Las utilidades llevadas y reali-
14 zadas de la Compañía , se repartirán entre los socios en propor-
15 ción al capital pagado , una vez que la Junta General de Socios a-
16 pruebe el Balance y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía ,
17 al término de cada ejercicio anual , debiendo forzosamente-
18 segregarse un mínimo de cinco por ciento anual de las Utilidades
19 antes referidas para formar el Fondo de Reserva Legal de la Compañía ,
20 hasta que alcance el veinte por ciento del capital Social de
21 la Compañía , según lo dispone el artículo ciento tres de la Ley
22 de Compañías .- Artículo Décimo La Compañía estará gobernada por

23 una Junta General de Socios , será representada legal , judicial
24 y extrajudicialmente por un Gerente y en subsidio por el Presiden-
25 te de la Compañía , de acuerdo a lo que se establece en los presen-
26 tes Estatutos , debiendo además nombrarse un Comisario , el mismo
27 que tendrá las facultades establecidas en el artículo trecientos
28 nueve y siguientes de la Ley de Compañías y lo que disponen al res-

(T R E S)

110 04



5 0 29

SERIE A

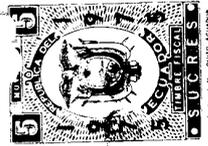


1 ~~pecto las presentes Estatutos .- Artículo Décimo Primero .- DE LA~~
2 ~~JUNTA GENERAL DE SOCIOS ; La Junta General de Socios , legalmente~~
3 ~~convocada y constituida es el órgano supremo de la Compañía, será~~
4 ~~ordinaria y extraordinaria y deberá reunirse en el domicilio prin-~~
5 ~~cipal de la Compañía ; la primera se reunirá dentro de los tres -~~
6 ~~primeros meses del año , y las segundas en cualquier tiempo que~~
7 ~~fueren convocadas , no pudiendo tratarse en las sesiones sino aque-~~
8 ~~llos asuntos que previamente se hubieren señalado . La Junta Gene-~~
9 ~~ral de Socios no se considerará válidamente celebrada en primera -~~
10 ~~convocatoria si a ella no concurre por lo menos más del cincuenta~~
11 ~~por ciento del capital social ; pudiendo reunirse en segunda conve-~~
12 ~~catoria con el número de socios que asistan , debiendo indicarse el~~
13 ~~particular en la Convocatoria .- Artículo Décimo Segundo .- Las re-~~
14 ~~soluciones de Junta General de Socios serán tomadas por mayoría -~~
15 ~~simple de votos que asistan a la sesión .- Artículo Décimo Tercer-~~
16 ~~o .- CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS : Las sesiones de~~
17 ~~la Junta General de Socios serán convocadas por la prensa del domi-~~
18 ~~cilio principal de la Compañía , con anticipación por lo menos de~~
19 ~~ocho días al día fijado para la reunión, pudiendo reunirse sin pre-~~
20 ~~via convocatoria y tratar cualquier asunto si en ella estuviere -~~
21 ~~presente la totalidad del capital social , de acuerdo al artículo~~
22 ~~doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías .- Artículo Déci-~~
23 ~~mo Cuarto .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS : Corres-~~
24 ~~pónde a la Junta General de Socios : a) Elegir por un período de -~~
25 ~~cinco años al Presidente y Gerente de la Compañía ; b) Deliberar~~
26 ~~y resolver sobre la aprobación del Balance e informes que presen-~~
27 ~~ten el Gerente y Comisario de la Compañía ; c) Decidir sobre los -~~
28 ~~beneficios y utilidades que deben percibir los socios ; d) Resol-~~

05



SERIE A



1 carge que le hará la Junta de Socios .- Artículo Décimo Séptimo .-
2 DE LOS SOCIOS ; Tienen el derecho de intervenir en todas las deli-
3 beraciones y decisiones de la Junta General de Socios , teniendo
4 derecho a un voto por cada participación de un mil sucres que tu-
5 vieren aportado en el capital social de la Compañía .- A las se-
6 siones de la Junta General de Socios , cuando no pudieren concu-
7 rrir personalmente , lo podrán hacer a través de mandatarios le-
8 galmente constituidos o por cartas-poder , cuando el mandato se
9 lo otorgare a favor de un socio de la Compañía .- Artículo Déci-
10 mo Octavo .- / FISCALIZACION ; La Compañía nombrará un Comisario
11 por el periodo de UN AÑO , que podrá ser indefinidamente reeligi-
12 do . El Comisario tendrá derecho a inspección y vigilancia en los
13 asuntos sociales de la Compañía y en todo caso ejercerá los dere-
14 chos y cumplirá con las obligaciones que le imponga la Ley de Com-
15 pañías .- Artículo Décimo Noveno .- DISOLUCION ; La Compañía se
16 disolverá por resolución de la Junta General de Socios y por cual-
17 quiera de las causales establecidas en el artículo trecientos se-
18 senta y cuatro de la Ley de Compañías .- Artículo Vigésimo .- LI-
19 QUIDACION ; Cuando la Compañía se coloque en estado de liquidación,
20 actuará como liquidador el Gerente de la Compañía , salvo resolu-
21 ción en contrario de la Junta General de Socios al momento que re-
22 suelva la Disolución de la compañía .- Artículo Vigésimo Primero .-
23 PRORROGACION DE FUNCIONES ; Cuando hubiese caducado el nombra-
24 to de los dignatarios de la Compañía , por haberse cumplido el pla-
25 zo para el cual fueron elegidos , continuarán en sus funciones has-
26 ta ser legalmente reemplazados .- Artículo Vigésimo Segundo .- DIS-
27 POSICION GENERAL ; En todo lo que no estuviese dispuesto en éste
28 Contrato Constitutivo de la Compañía, se estará a lo que al efecto

10

1 disponga la Ley de Compañías y demás Leyes del Ecuador .- CLAUSULA

2 CUARTA :- RATIFICACION : Los otorgantes de ésta Escritura pública
3 se ratifican en el contenido de éste contrato , concurriendo para
4 constancia a firmar el Protocolo donde quedará incorporado .- Us-
5 ted , señor Notario , agregará lo de estilo para la validez é in-
6 strumentación de éste contrato .- (firmado O) Mariano Mora Solér-
7 zano .- Abogado .- Registro número ochenta y ocho .- Colegio . A-
8 bogados de Manabí .- (firmado) Gustavo Abad Castillo .- (firma-
9 do) Angel Murillo Santana .- Hasta aquí la minuta que los otorgan-
10 tes la ratifican .- Agrego a esta escritura como documento habili-
11 tante el certificado concedido por el Banco en la Cuenta de Inte-
12 gración de Capital de la Compañía en formación .- Minuta y docu-
13 mento habilitante que quedan elevados a escritura pública con to-
14 do el valor legal .- Se consignaron los respectivos impuestos de -
15 Ley .- I, leída que les fué esta escritura a los otorgantes, por
16 mí . el Notario, en alta y clara voz , de principio a fin , lo a-
17 prueban dichos otorgantes y ratificándose en su contenido , firman
18 conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy fé.- (firmado) Gusta-
19 vo Abad Castillo .- (firmado) A. Murillo S.- (firmado) César
20 Cantos Pazmiño .- Notario Público Tercero del cantón Manta .-----

21 DOCUMENTO HABILITANTE:-----

22 LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CREDITO :- Nº 194609 .- NOTA DE -
23 CREDITO: en Manta, Noviembre 7-75.- COPIA :- V. que depositan para -
24 la Integración de Capital de ABASTECIMIENTOS DOMESTICOS CIA. LTDA.
25 correspondiente al 50% del Capital.- Gustavo Abad Castillo -----
26 \$ 20.000,00 .- Angel Maria Murillo Santana: \$ 5.000,00 .- \$ 25.000,00
27 Valor VEINTICINCO MIL 00/100 -----Sucre. \$ 25.000,00 .- CUENTAS -
28 CORRIENTES.- VARIOS ACREEDORES- Integración de Capital.- Cta.Cte.

Nº: Abastecimientos Domésticos Cia.Ltda.- rev.-



SERIE A



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA EN CINCO FOJAS RUBRICADAS POR MI EL NOTARIO QUE SELLO Y FIRMO EN ESTA CIUDAD DE MANTA, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

César Cantos P.
NOTARIO



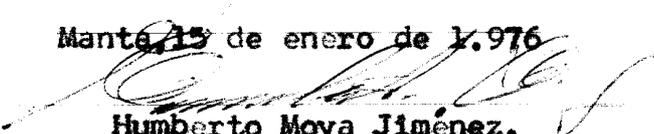
Al margen de la escritura matriz # 226, consta la siguiente razón: DOY FE : Que de conformidad al Artículo Segundo de la Resolución Nº RL - cero novecientos sesenta y siete, dada por el Señor Marco Antonio Guzmán C., Superintendente de Compañías, de fecha nueve de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco, he sentado razón al margen de la escritura matriz Nº doscientos veintiseis de Constitución de la Compañía " ABASTECIMIENTOS DOMESTICOS COMPAÑIA LIMITADA", la aprobación que ha hecho esa Dependencia del Estado de la mencionada Compañía.- Dejando además protocolizado en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo del presente año de mil novecientos setenta y seis , copia de tal Resolución donde constan las modificaciones hechas a la escritura de Constitución.- Manta, 12 de Enero de 1976.- El Notario (firmado) César Cantos Pamiño.-

César Cantos Pamiño
NOTARIO



1 crita la presente escritura de CONSTITUCION DE UNA COMPANIA DE
2 RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "ABASTECIMIENTOS DOMESTICOS
3 CIA.LTDA", en el Registro Mercantil,bajo el número cuatro (4),
4 y anotada en el Repertorio General con el número treinta y tres
5 (33), en esta fecha,-Así mismo he inscrito la Resolución del -
6 señor doctpr Marco Antonio Guzmán,Superintendente de Compañías
7 de fecha,9 de diciembre de 1.975, cuyo No. RL-0967.-He archiva
8 do el Segundo testimonio de la presente escritura, y he devuel-
9 to las copias restantes a los interesados.

Manta, 15 de enero de 1.976


Humberto Moya Jiménez,
Registrador de la Propiedad del
Cantón Manta.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28